

**EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCEDIMIENTO GESTIÓN DEL
TALENTO HUMANO (BIENESTAR SOCIAL)**

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

DIEGO MAURICIO ECHEVERRI ARANGO
Jefe Oficina de Control Interno

OSCAR ANDRES PINEDA GUTIERREZ
Técnico Operativo

OFICINA DE CONTROL INTERNO

MEDELLÍN, DICIEMBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL	3
2. OBJETIVO ESPECIFICO	3
3. ALCANCE.....	3
4. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	4
5.1 APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.....	5
5.2. AROS Y LENTES.....	6
5.3. CALAMIDAD Y URGENCIAS.....	7
5.4. ESTÍMULOS EDUCATIVOS SERVIDORES.....	9
5.5. ESTÍMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE SERVIDORES	12
5.6. QUINQUENIO	13
6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	13
7. RECOMENDACIONES.....	16

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las actividades de Bienestar Social e Incentivos ejecutadas por la Dirección de Talento Humano de la Contraloría Distrital de Medellín, otorgados a los servidores, y la aplicación de los controles definidos, de conformidad con lo establecido en sus procedimientos.

2. OBJETIVO ESPECIFICO

Verificar las actividades que se describen en los procedimientos, para el cumplimiento y asignación de los beneficios por solicitudes a demanda de los programas de Bienestar Social e Incentivos.

3. ALCANCE

La Evaluación Independiente al procedimiento Gestión del Talento Humano - Bienestar Social e Incentivos para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Con excepción del programa de vivienda.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

La Evaluación Independiente al procedimiento Gestión del Talento Humano - Bienestar Social e Incentivos, está enmarcada en las disposiciones establecidas en la normatividad y los documentos que orientan el proceso objeto de la presente auditoría interna de la Contraloría Distrital de Medellín, cuyo propósito es la verificación de la planeación, ejecución y control de las operaciones administrativas desarrolladas por la dependencia.

- Resolución N° 932 de 2021 “...*Por medio de la cual se actualiza el sistema de estímulos y se crea el grupo de gestores de deportes en la Contraloría Genral de Medellín...*” de fecha del 23 de noviembre de 2021.
- Anexo N°1 de la Resolución N° 932 de 2021 - Plan de Bienestar Social e Incentivos.
- Anexo N° 2. Resolución N° 932 de 2021 - Documento Compilatorio de Acuerdo Laboral 2020.

- Procedimiento de Gestión del Talento Humano Bienestar Social e Incentivos
Código: P-GTC-GT-006 versión 12.
- Acuerdo Laboral 2022 – Contraloría General de Medellín.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El bienestar institucional de los servidores públicos y sus familias se promueve a través programas, acciones e incentivos, orientados a mejorar su calidad de vida y su desempeño laboral dentro de la entidad. Para apoyar esta iniciativa la Contraloría Distrital de Medellín cuenta con la Resolución N° 932 del 23 de noviembre de 2021 “...*Por medio de la cual se actualiza el sistema de estímulos y se crea el grupo de gestores de deportes en la Contraloría General de Medellín...*”. Adicional, se tienen en consideración los diferentes acuerdos laborales correspondientes a la vigencia 2020 y 2022 y el Procedimiento de Bienestar Social e Incentivos, identificado con el código P-GTC-GT-006 versión 12, del Sistema de Gestión Isolución.

De esta forma, es importante destacar el artículo primero de los Acuerdos Laborales de la vigencia 2022, que establecen: “...*La Contraloría General Medellín continuará reconociendo los beneficios prestacionales a todos los servidores públicos vinculados en los términos de los Acuerdos Laborales anteriores. En consecuencia, la administración actualizará las respectivas Resoluciones y el Plan de Bienestar Social que adoptan los Acuerdos...*”, situación que genera una condición irrefutable y la obligación de la institución con relación a las oportunidades de mejoramiento al interior de sus procesos.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la presente evaluación independiente, relacionada con la verificación de las actividades y la aplicación de los controles definidos para el programa de bienestar social e incentivos, se procedió a revisar cada una de las actividades descritas en el Procedimiento de Gestión del Talento Humano, identificado con el código P-GTC-GT-006 cuya versión es la N°12, del Sistema de Gestión Isolución. Dicha verificación se realizó conforme a la normatividad aplicable, descrita en el numeral que antecede.

Asimismo, se constató la información que generó y aportó la Dirección de Gestión de Talento Humano, en desarrollo de sus actividades y asegurando la alineación con los controles establecidos y la efectividad en la aplicación de los procedimientos.

Para el logro de la evolución independiente, se procede a agrupar las actividades de acuerdo al tipo de beneficio y demanda, que a continuación se describe:

1. Aprovechamiento del tiempo libre
2. Aros y lentes
3. Calamidad y urgencias
4. Estímulos educativos servidores
5. Estímulos educativos hijos de servidores
6. Quinquenios

5.1 APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Establece la norma que el aprovechamiento del tiempo libre, es el uso constructivo y consiente que el ser humano hace en beneficio de su enriquecimiento personal. Así pues, se detalla en la normativa interna de la Contraloría Distrital de Medellín, el procedimiento para el uso de este beneficio.

Para el aprovechamiento del tiempo libre se debe diligenciar el formato F-GTC-GT-118 y anexar la documentación que describe el documento en mención, tal como: documento que acredite el pago realizado o cuenta de cobro y RUT (evidenciar pago), constancia de asistencia a la actividad del periodo cobrado, acreditación de dependencia económica del servidor con afiliación a caja de compensación o EPS o declaración extra-juicio, reconocimiento que aplica mes vencido.

De la información suministrada por la dependencia durante el periodo objeto de reporte, se evidencian la cantidad de 980 solicitudes de aprovechamiento del tiempo libre; razón por la cual es necesario emplear la herramienta “selectividad” por parte de la Oficina de Control Interno, para establecer la muestra aleatoria simple variable cualitativa, donde arroja un tamaño de la muestra de 34 registros, encontrando como resultado preliminar que 4 de estos presentan un posible incumplimiento.

Resultado de la revisión de la actividad

- De la revisión de la actividad 4.1 y 4.2 con relación al Procedimiento de Bienestar Social e Incentivos, identificado con el código P-GTC-GT-006 versión 12 y tomando como base la muestra arrojada por el selectivo, es posible inferir que no se avizora un posible incumplimiento de fondo de los

requisitos establecidos para la adjudicación del beneficio; no obstante, será motivo de recomendación indicar que es necesario ajustar los procesos y observar una oportunidad de mejora con relación al uso y empleo de formatos y vigencia de los mismos.

- En consecuencia, se describen los posibles incumplimientos de forma que contiene el expediente Mercurio N° 0000020897 de aprovechamiento del tiempo de libre; cuyo registro interno son: 202300005846, 202300006483, 202300006506 y 202300009255, que presentan posibles inconsistencias tales como: El formato con Código: F-GTC-GT-118, Versión: 02, se encuentra desactualizado la versión correcta es 3 y no se hace referencia a Contraloría General de Medellín sino Contraloría Distrital de Medellín, dado la normativa actual y los cambios a Distrito que ello implica.
- Adicional en el expediente Mercurio N° 0000020897, con número de memorando N° 202300005846, se detectó que la Factura Electrónica de Venta N° 21995271294 fue utilizada como soporte legal tanto para el mes de junio como para julio, cuando su aplicación debió ser exclusiva para el mes de junio. Por lo tanto, se recomienda implementar un control más riguroso durante la verificación de los documentos para evitar este tipo de inconsistencias. Si bien, se verifico que cuenta con el comprobante de pago con referencia 550142609945, EPS SURAMERICANA S.A. Fecha del mes de julio con un valor de \$ 172.058. Se solicita ajustar los documentos de la referencia.

5.2. AROS Y LENTES

Definen los acuerdos laborales del año 2020 en el “...**Artículo 31. Garantía de los recursos para los programas de bienestar.** La Contraloría General de Medellín garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar para los funcionarios y sus familias, como mínimo en los siguientes campos: (...) *promoción y prevención de la salud...*”. Renglón seguido, el documento referencia los Acuerdos Laborales 2013 y 2016, que en el literal C, indican “...La Contraloría General de Medellín, se compromete de forma anual a entregar un auxilio del 35% de un (1) SMLMV destinado para los lentes y aros de los funcionarios...”.

Para el aprovechamiento del beneficio de Aros y lentes se debe diligenciar el formato F-GTC-GT-097 y anexar los siguientes documentos: fórmula o prescripción médica y factura o documento de cancelación (evidenciar pago).

De la información suministrada por la dependencia durante el periodo objeto de reporte, se evidencian la cantidad de 124 solicitudes de Aros y Lentes, razón por la cual es necesario emplear la herramienta “selectividad” por parte de la Oficina de Control Interno, para establecer la muestra aleatoria simple variable cualitativa, donde arroja un tamaño de la muestra de 22 registros.

Resultado de la revisión de la actividad

Durante la evaluación independiente, se revisaron 22 solicitudes de Lentes y Aros registradas en el Expediente N° 0000020896 del Sistema de Gestión Documental Mercurio, encontrando los siguientes datos:

- En la actividad 4.1 del procedimiento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos, 7 solicitudes 202300001741, 202300003492, 202300005976, 202300006522, 202300009257, 202300011713 y 202300011727, presentan posibles inconsistencias, ya que el soporte o factura necesaria para adjudicación del beneficio no cumple estrictamente con los requisitos establecidos de la factura de venta indicados en el artículo 617 del Estatuto Tributario Colombiano.
- De la verificación en el Sistema de Gestión Documental Mercurio, se evidenció el Memorando N° 202200010698 del 11 de noviembre de 2022, donde el funcionario realizó la solicitud de bienestar social e incentivos para Aros y Lentes. No obstante la solicitud es de la vigencia 2022, y fue cancelada durante la vigencia 2023.
- De la verificación en el Sistema de Gestión Documental Mercurio se evidenció el Memorando N° 202300008490 del 05 de septiembre de 2023, donde la funcionaria que realizó la solicitud para acceder al beneficio de Aros y Lentes, no diligenció el formato Código F- GTC-GT-097 Versión 03, según lo establece el procedimiento.

5.3. CALAMIDAD Y URGENCIAS

De acuerdo al articulado de la Resolución N° 932 de 2021, expedida por la Contraloría Distrital de Medellín, se tiene que es el artículo 50 el que define el objetivo del beneficio, indicando: *“...El programa de Calamidad Doméstica y Urgencias Familiares, tendrá por objeto hacer préstamos a los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, los cuales se otorgarán para atender acontecimientos graves e imprevisibles de carácter urgente que afecten al servidor...”*

Por ello se debe seguir el procedimiento establecido en el documento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos para Calamidad y Urgencias, iniciando con la presentación de la comunicación por Mercurio solicitando el beneficio y anexando documentos tales como: para urgencias odontológicas o de salud se adjunta con la solicitud cotización o factura de la Institución o persona natural que brinda el servicio y RUT; y para reparación de viviendas se adjuntará el informe de visita realizado por el Profesional Universitario designado. Las solicitudes por Calamidad y Urgencias de los servidores provisionales requieren de un codeudor que respalde la deuda.

Es importante destacar que según la referida resolución es el Comité de Bienestar y Motivación, quien se encarga de la aprobación o no del beneficio. De esta forma lo sustenta el Artículo 3. *“...Analizar y recomendar la aprobación o negación de las solicitudes sobre estímulos presentadas por los servidores públicos ante la Dirección de Talento Humano, que no estén contemplados dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos, previo el cumplimiento de los requisitos para acceder a ellos...”*

De la información suministrada por la dependencia durante el periodo objeto de reporte, se evidencian la cantidad de 9 solicitudes por calamidad o urgencia; para el caso en concreto, no fue necesario emplear la herramienta “selectividad” por parte de la Oficina de Control Interno, dado que no se necesitó de muestra aleatoria y por el contrario se verificó la totalidad de las solicitudes.

Resultado de la revisión de la actividad

Durante la evaluación independiente, se revisaron las 9 solicitudes de Calamidad y Urgencias registradas en el Expediente N° 0000020898 del Sistema de Gestión Documental Mercurio. En dicho expediente se encuentran consignadas 6 actas correspondientes a la vigencia 2023, en las cuales el Comité de Bienestar y Motivación aprobó las respectivas solicitudes.

- Por lo anterior, se evidencia que en 5 solicitudes, 202300000141, 202300001394, 202300003785, 202300009913 y 202300011996 correspondientes a la actividad 4.1 del procedimiento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos, no se cumple con la obligación de aportar el Registro Único Tributario (RUT); adicional en el memorando N° 202300011904 falta el informe de visita realizado por el Profesional Universitario designado, dado que así lo exige el proceso para reparación de vivienda.
- En la actividad 4.3 del procedimiento antes mencionado, en los memorando 20230003785, 202300010732, 202300011904 y 202300011996 no se evidenció el diligenciamiento del formato con Código F-GTC-GT-064 Versión 07, correspondiente al análisis de capacidad de endeudamiento del funcionario.
- En la actividad 4.3, con relación a los memorando 202300010732, 202300011904 y 202300011996 no se evidenció el formato Código F-GTC-GT-066 Versión 07, donde se detallan las deducciones para el fondo de calamidad del funcionario.
- En razón de los documentos faltantes que se describen en los ítems anteriores, se estima conveniente que la dependencia encargada del proceso, evidencie si efectivamente los soportes a los que se hace referencia se encuentran en físico. De cumplirse este supuesto lo correspondiente será anexarlo al expediente N° 0000020898 del Sistema de Gestión Documental Mercurio, así pues, se dará por subsanado el trámite en la presente evaluación independiente.

5.4. ESTÍMULOS EDUCATIVOS SERVIDORES

De acuerdo al articulado de la Resolución N° 932 de 2021, expedida por la Contraloría Distrital de Medellín, se tiene que es el artículo 28 el que define el objetivo del beneficio, indicando: “...Educación Formal. Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos. Para el caso particular de la Contraloría General de Medellín hace referencia a los programas de educación superior en cualquiera de sus modalidades...”

Así mismo, en el acuerdo laboral 2022, se establece “...*Artículo 2. La Contraloría General de Medellín fijará como estímulo educativo para los servidores de carrera administrativa y los nombrados en provisionalidad hasta un 60% del valor de la matrícula ordinaria en cualquiera de las modalidades de educación formal y para los de libre nombramiento y remoción hasta el 50%.*

De conformidad con el presupuesto de la Entidad, se le dará prelación para la asignación del respectivo estímulo educativo al servidor público de carrera administrativa...”.

Por ello se debe diligenciar el formato establecido para los estímulos educativos a servidores F-GTC-GT-060 y anexar soportes tales como: documento de cancelación de la matrícula respectiva, constancia de matrícula que indique semestre que cursa y valor pagado, acreditación del rendimiento académico (promedio), pensus académico, paz y salvo por concepto de derechos académicos del semestre anterior.

De la información suministrada por la dependencia durante el periodo objeto de reporte, se evidencian la cantidad de 41 solicitudes de estímulo educativo a servidores; razón por la cual es necesario emplear la herramienta “selectividad” por parte de la Oficina de Control Interno, para establecer la muestra aleatoria simple variable cualitativa, donde arroja un tamaño de la muestra de 10 solicitudes.

Resultado de la revisión de la actividad

Durante la evaluación independiente, se revisaron 10 solicitudes de estímulo educativo a servidores registradas en el Expediente N° 0000020900 del Sistema de Gestión Documental Mercurio. Encontrando que:

- Con relación a la actividad 4.1 del procedimiento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos, se evidenció el Memorando N° 202300005156 del 13 de junio de 2023, donde el funcionario realizó solicitud estímulo educativo - educación formal. No obstante, se encontró que los soportes carecen de legalidad, por tal razón se elevó consulta ante la Dirección de Talento Humano con el propósito de conocer las medidas que se han tomado en este caso.

Cuya respuesta fue través de correo electrónico el día 07 de octubre de 2024

“...En el proceso de Estimulo Educativo servidores si se han presentado inconsistencias en el proceso, dado que en el año 2023 se le pago el

beneficio solicitado tanto en el primer semestre como en el segundo semestre al servidor Carlos Andrés Camilo González Lizarazo, el cual los certificados carecen de validez. Desde la Dirección de Talento humano se han tomado medidas de mejora como revisar en el sistema SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), donde verificamos el nombre del programa, que se encuentre activo y la modalidad. Razón por la cual en el año 2024 nos dimos cuenta de lo sucedido con el servidor anteriormente mencionado.

Finalmente Verificamos todos los documentos y requisitos de cada servidor para que pueda acceder al beneficio de Estimulo Educativo servidor...”

- De la verificación en el Sistema de Gestión Documental Mercurio se evidenció que en la actividad 4.1 del procedimiento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos, el formato Código F-GTC-GT-O60 Versión 08, los memorandos 202300004398, 202300005274, 20230005275, 202300005156, 202300011026, 202300011092, 202300011181, 202300011706 y 202300011718 no se encuentran adecuadamente diligenciados, ya que no se visualiza la fecha de solicitud y el número de consecutivo.
- En desarrollo de la evaluación independiente al procedimiento Gestión del Talento Humano - Bienestar Social e Incentivos, se observa en la verificación de la evidencia para el estímulo educativo a servidores de la entidad, una solicitud de posgrado de Especialización en Mercadeo.

Teniendo en cuenta que los requisitos establecidos en la Resolución N° 932 del 23 de noviembre 2021, en el Artículo 30 Requisitos, indica que dentro de los requisitos para acceder al estímulo educativo se debe cumplir con: “...Los contenidos académicos deberán estar de acuerdo con las políticas y necesidades de capacitación diagnosticadas por la Contraloría General de Medellín...”. En razón de ello, se solicita la aclaración frente a este requisito e indicar si la Especialización en Mercadeo, cumple con el anterior requisito y de qué manera se realizó el diagnóstico en la entidad para definir este posgrado como una necesidad.

Respuesta de la Dirección de Talento Humano: “...Atendiendo la solicitud frente a la Especialización en Mercadeo, si cumple dado que la Contraloría

Distrital de Medellín es una planta global, y la funcionaria que realizo la solicitud del beneficio se encuentra en el área misional. Es importante tener en cuenta que, para la revisión de los contratos, se debe contar con conocimientos en mercadeo, a la hora de revisar estudios previos y temas de contratación...”

5.5. ESTÍMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE SERVIDORES

De acuerdo al articulado de la Resolución N° 932 de 2021, expedida por la Contraloría Distrital de Medellín, se tiene que es el artículo 40 el que define el objetivo del beneficio, indicando: “...Podrán beneficiarse del estímulo educativo los hijos de los servidores de carrera y de libre nombramiento y remoción que estén estudiando en algunas modalidades de educación formal...”

Por ello se debe diligenciar el formato F-GTC-GT-119 y anexar: documento que acredite el pago realizado (discriminando matrícula y mensualidad), acreditación de dependencia económica del servidor con afiliación a caja de compensación o EPS o declaración extra-juicio, acreditar que no es beneficiario de otro estímulo o apoyo económico de otra entidad pública o privada.

De la información suministrada por la dependencia durante el periodo objeto de reporte, se evidencian la cantidad de 134 solicitudes de estímulo educativo hijos; razón por la cual es necesario emplear la herramienta “selectividad” por parte de la Oficina de Control Interno, para establecer la muestra aleatoria simple variable cualitativa. El tamaño de esta es de 28 solicitudes.

Resultado de la revisión de la actividad

Durante la evaluación independiente, se revisaron 28 solicitudes de estímulo educativo para hijos, cuyos soportes reposan en el Expediente N° 0000020901 del Sistema de Gestión Documental Mercurio. Encontrando que:

- Se evidenció que en algunos de los memorandos donde reposan los documentos soporte de la solicitud, 6 registros en la actividad 4.1 del procedimiento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos, presentan posibles errores en el diligenciamiento del formato F-GTC-GT-119, no cuentan con la información detallada correspondiente al grado que se encuentra cursando el menor, no obstante los certificados y demás soportes dan cuenta de la información pertinente.

- De la revisión de los memorandos 202300004363, 202300005329 y 202300011006, se establece que con relación a la solicitud de reconocimiento del Estímulo Educativo para Hijos, no se cumple con la acreditación de no ser beneficiarios de otro estímulo o apoyo educativo de entidad pública o privada.

5.6. QUINQUENIO

De acuerdo al Acuerdo laboral de la vigencia 2020, el artículo 21, establece que: "...La Contraloría otorgará un estímulo a sus servidores públicos, incluidos los provisionales, por cada quinquenio de servicios continuos laborados en la entidad, consistente en un paquete turístico y días libres para su disfrute, sin que sean constitutivos de factor salarial ni de salario..."

Se revisaron las 17 solicitudes que fueron suministradas por la Dirección de Talento Humano. La totalidad de las solicitudes fueron verificadas.

Resultado de la revisión de la actividad

Los requisitos y controles establecidos en el Procedimiento de Bienestar Social e Incentivos, identificado con el código P-GTC-GT-006 versión 12, específicamente en la actividad 4.1 del Sistema de Gestión Isolución, hace referencia a la presentación de los soportes para la legalización del quinquenio.

- De acuerdo a la revisión de la Oficina de Control Interno de los 17 registros, 3 con los siguientes memorando N° 202300009897, 202300009917 y 202300011882, presentan posibles inconsistencias, ya que la factura soporte no cumple estrictamente con los requisitos establecidos el artículo 617 del Estatuto Tributario Colombiano, con relación a la factura de venta.

6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de la evaluación independiente al procedimiento Gestión del Talento Humano - Bienestar Social e Incentivos, cuyo periodo reportado es el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, realizado por la Oficina de Control Interno, se encontró que:

Los procesos presentan debilidades en el registro de información de cada uno de los soportes anexos que detalla respectivo procedimiento, adicionalmente la necesidad de ajustes en la Resolución que actualice el sistema de estímulos incorporando los acuerdos laborales y demás normativa aplicable, así las cosas, se describe cada uno de los procesos.

Debilidades en la actividad Aros y lentes

- **Hallazgo 1. Inconsistencias en el documento factura presentado como soporte para el beneficio Aros y Lentes.**

De la evaluación realizada al beneficio de aros y lentes, se observan 7 solicitudes cuyos números de memorando son: 202300001741, 202300003492, 202300005976, 202300006522, 202300009257, 202300011713 y 202300011727, las cuales presentan inconsistencias, ya que el soporte o factura necesaria para adjudicación del beneficio no cumple estrictamente con los requisitos establecidos de la factura de venta indicados en el artículo 617 del Estatuto Tributario Colombiano. Esto es, la inclusión del nombre o razón social, el NIT (Número de Identificación Tributaria), la fecha de emisión, la descripción de los bienes o servicios prestados, y el valor total con el IVA desglosado. Asegurar el cumplimiento de estos requisitos es fundamental para evitar inconvenientes legales y fiscales, así como para garantizar la validez de los documentos en caso de auditorías o revisiones.

Es necesario revisar la normativa establecida por el órgano competente con relación a la facturación; evitando documentos que no cumplen con el direccionamiento nacional.

- **Hallazgo 2. Por incumplimiento en los requisitos para acceder al beneficio de Aros y Lentes.**

Se evidenció el Memorando N° 202300008490 del 05 de septiembre de 2023, donde la funcionaria que realizó la solicitud para acceder al beneficio de Aros y Lentes, no diligenció el formato Código F-GTC-GT-097 Versión 03, según lo establece el procedimiento: BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, Código: P-GTC-GT-006, Versión: 12; Actividad 4.1 “...Aros y lentes: diligenciar el formato FGTC-GT-097 y anexar: fórmula o prescripción médica y factura o documento de cancelación (evidenciar pago)...”

Es importante que los servidores encargados de dicho procedimiento, realicen una revisión concreta de los requisitos para acceder al beneficio, toda vez que la falta del cumplimiento de los mismos, invalidaría la posibilidad de acceso.

Debilidades en la actividad Calamidad y urgencias

- **Hallazgo 3. Inconsistencias en los requisitos para acceder al beneficio Calamidad y Urgencias.**

Se evidencia que en 5 solicitudes, 202300000141, 202300001394, 202300003785, 202300009913 y 202300011996 correspondientes a la actividad 4.1 del procedimiento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos, no se cumple con la obligación de aportar el Registro Único Tributario (RUT) a razón de servicios prestados por persona natural.

En el memorando N° 202300011904 falta el informe de visita realizado por el Profesional Universitario designado, dado que así lo exige el proceso para reparación de vivienda. BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, Código: P-GTC-GT-006, Versión: 12; Actividad 4.1 “...Calamidad y urgencias: comunicación por Mercurio solicitando el beneficio y anexar: para urgencias odontológicas o de salud se adjunta con la solicitud cotización o factura de la Institución o persona natural que brinda el servicio y RUT; y para reparación de viviendas se adjuntará el informe de visita realizado por el Profesional Universitario designado...”

Lo anterior puede obedecer a la falta de controles en el proceso y posiblemente afecte la toma de decisiones en el ejercicio de entrega de beneficios a los servidores.

Debilidades en la actividad Quinquenios

- **Hallazgo 4. Por incumplimiento en los requisitos para acceder al beneficio Quinquenios.**

De acuerdo a la revisión de la Oficina de Control Interno, la solicitud de beneficio con número de radicado 202300009917 presentan inconsistencias, ya que la factura soporte no cumple estrictamente con los requisitos establecidos el artículo 617 del Estatuto Tributario Colombiano, con relación a la factura de venta. Esto es, la inclusión del nombre o razón social, el NIT (Número de Identificación Tributaria), la fecha de emisión, la descripción de los bienes o servicios prestados, y el valor total con el IVA desglosado. Asegurar el cumplimiento de estos requisitos es fundamental

para evitar inconvenientes legales y fiscales, así como para garantizar la validez de los documentos en caso de auditorías o revisiones.

Es necesario revisar la normativa establecida por el órgano competente con relación a la facturación; evitando documentos que no cumplen con el direccionamiento nacional.

7. RECOMENDACIONES

- El equipo auditor detectó en el beneficio de aprovechamiento del tiempo libre, que la Factura Electrónica de Venta N° 21995271294, fue utilizada como soporte legal para los meses de junio y julio, cuando su aplicación debió ser exclusiva para el mes de junio. Sin embargo, se encontró que cuenta con el comprobante de pago con referencia 550142609945, realizado a EPS SURAMERICANA S.A. de fecha del mes de julio por un valor de \$ 172.058. Este error evidencia que no se realizó la revisión adecuada de los soportes y que es necesario que se implementen controles rigurosos durante la verificación de los documentos para evitar este tipo de inconsistencias y/o establecer metodologías que se ajusten al proceso.
- Es pertinente que las solicitudes de Bienestar Social e Incentivos, como la registrada en el Memorando N° 202200010698 del 11 de noviembre de 2022 para Aros y Lentes, se tramiten y cancelen en la misma vigencia en la que se realizaron.

Esto evitará desajustes presupuestales y permitirá un control preciso de los recursos asignados.

- De la verificación en el Sistema de Gestión Documental Mercurio se evidenció que, en la actividad 4.1 del procedimiento P-GTC-GT-006 versión 12 de Bienestar social e Incentivos, el formato código F-GTC-GT-O60 Versión 08, de los memorandos 202300004398, 202300005274, 202300005275, 202300005156, 202300011026, 202300011092, 202300011181, 202300011706 y 202300011718 no se encuentra adecuadamente diligenciado, ya que no se visualiza la fecha de solicitud y el número de consecutivo. Razón por la cual es necesario que se ajusten controles que procuren garantizar el correcto diligenciamiento del formato referido.
- Es fundamental que la Resolución N° 932 de 2021, sea revisada y ajustada para garantizar su coherencia con los diferentes acuerdos laborales aprobados por la Contraloría Distrital de Medellín y con el Procedimiento de Bienestar Social e Incentivos, identificado con el código P-GTC-GT-006 versión 12. Esta actualización

permitirá una alineación adecuada entre las políticas y procedimientos existentes, mejorando así la efectividad de los programas de bienestar para los servidores públicos, es importante considerar que no se repitan disposiciones en ambos documentos, sino que la resolución sirva para regular acuerdos.

- Se recomienda a la Dirección de Talento Humano que, al ingresar los documentos soporte de los expedientes en el sistema documental Mercurio, se asegure de realizar una descripción adecuada de cada documento. Esta práctica es fundamental para cumplir con la tabla de retención documental y garantizar una gestión eficiente de la información.
- Se sugiere validar que los servidores de la Contraloría Distrital de Medellín, para la legalización de los beneficios de Bienestar Social e Incentivos, utilicen exclusivamente los formatos y documentos anexos disponibles en el Sistema Integrado de Gestión – Isolución. Dado que, estos documentos se encuentran actualizados en su última versión, y su uso garantizará la uniformidad, validez y coherencia en los procesos de legalización; evitando inconsistencias o el uso de formatos desactualizados e inadecuados.
- Es esencial asegurarse que, al momento de ser escaneados, los soportes documentales sean legibles y de buena calidad. La claridad de los documentos escaneados es crucial para su posterior revisión y análisis. Se recomienda utilizar un escáner de alta resolución y verificar que los documentos estén bien alineados y libres de arrugas. Esta práctica ayudará a garantizar la integridad de la información.
- De la revisión de los memorandos 202300004363, 202300005329 y 202300011006, se establece que, con relación a la solicitud de reconocimiento del Estímulo Educativo para Hijos, no se cumple con la legalidad del soporte que dé cuenta de la acreditación de no ser beneficiarios de otro estímulo o apoyo educativo de entidad pública o privada.

Por lo tanto, es necesario que el servidor que solicita el beneficio, acredite que no goza de otro estímulo, ello permitirá no solo la transparencia de la entidad si no el acceso en condiciones de equidad, tal y como lo establece el procedimiento.

- Asegurar que, durante el proceso de negociación sindical y la generación de acuerdos, se realice un análisis detallado del presupuesto de la entidad, donde se implementen controles adecuados para evitar desajustes presupuestales y garantizar el uso eficiente de los recursos asignados al Plan de Bienestar Social e

Incentivos. Esta recomendación permitirá mantener el equilibrio financiero de la entidad y asegurar que los acuerdos alcanzados sean sostenibles dentro del presupuesto definido por la Contraloría Distrital de Medellín.